



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE:
DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE SOLICITUD: Agosto 2026

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO:
MÓNICA ELOÍSA RUEDA PEÑA

TELÉFONO: 601-3779555

CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: monica.rueda@umv.gov.co

FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Agosto 2026

FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO	
	INVERSIÓN	X
	OTRA FUENTE DE RECURSOS	
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:		8095-204 / 8208-006
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:	O232020200663391 Servicios de catering para eventos	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO DE LA CONTRATACION: 8095-204 – 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$93.522.400)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, que se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261030241163**
Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

- con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
 - d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
 - e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
 - f) Ejecutar las actividades de conservación de la ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 156 "Cualificación del Sistema Vial" señala que "Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial".

Adicionalmente, a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Decreto 497 del 26 de octubre del 2023 "Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS para Bogotá Distrito Capital", específicamente en el artículo 32, dispuso que la UAERMV gestionará el fortalecimiento de su estructura organizacional y funciones, de tal forma que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"", a través del artículo 134, modificó el artículo 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado Acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el artículo 33 del Acuerdo en comento, otorgó funciones al Instituto de Desarrollo Urbano, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio Público vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261030241163**
Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

Por último, el artículo 187 ibídem, facultó al Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para realizar la actualización del censo del arbolado urbano en espacio público, unificando la información de todas las plataformas del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU relacionado con el componente arbóreo de la ciudad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló los Proyectos de inversión 8095 y 8208, los cuales se describen así:

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico "5-Bogotá confía en su gobierno", con el programa 39 "-Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, al cual la entidad aporta al cumplimiento de la meta: Desarrollar el, 100, %, de mejoramiento en la atención, participación ciudadana incidente y formación para la atención integral con enfoques de género, diferencial y territorial, a través de los canales definidos por cada entidad, del Sector Movilidad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión "8208 Fortalecimiento de la atención y participación ciudadana con enfoques de género, diferencial y territorial en Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las actividades de inversión: Diseñar e implementar 1 estrategia de promoción a la participación ciudadana con enfoque de género, diferencial y territorial.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", contempla el objetivo estratégico, "05 Bogotá confía en su gobierno", con los programas: 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de las siguientes actividades del Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del Sector Movilidad; y el programa 39 Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, donde la entidad aporta a la meta del plan de desarrollo: Desarrollar el 100% de mejoramiento en la atención participación ciudadana incidente y formación para la atención integral con enfoques de género, diferencial y territorial, a través de los canales definidos por cada entidad, del Sector Movilidad.

"8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las siguientes actividades: 1. Mantener, optimizar y modernizar un Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Entidad y 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV; y el "8208 Fortalecimiento de la atención y participación ciudadana con enfoques de género, diferencial y territorial en Bogotá D.C.", y su cumplimiento, se adelanta a través de la meta de inversión: Diseñar e implementar 1 Estrategia de promoción a la participación ciudadana con enfoque de género, diferencial y territorial.

Uno de los componentes de este proyecto 8095, es el del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG denominado "MIPG", que se adopta con el Decreto 1499 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y que se reglamenta por el Decreto Distrital 221 del 06 de junio de 2023; es necesario adoptar este en el Distrito Capital y sus entidades, como marco de referencia para el diseño e implementación del Sistema de Gestión. En este sentido, la UAERMV ha trabajado para desarrollar e implementar una estrategia para mejorar y mantener un buen desempeño institucional, minimizando los riesgos y brechas contempladas en el marco de los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Proyecto de inversión 8208. "Fortalecimiento de la atención y participación ciudadana con enfoques de género, diferencial y territorial en Bogotá", basado en el Decreto 477 de 2023: "La Política Pública de Participación Ciudadana Incidente", la Resolución 001 de 2024, Modelo Distrital de relacionamiento integral con la ciudadanía como marco de referencia para el diseño e implementación de la estrategia para fortalecer y promover la participación ciudadana en la UAERMV, a partir de 5 fases: fase diagnóstica, la cual comprende los siguientes componentes, el primero asociado a la revisión bibliográfica del estado del arte de la participación ciudadana en el Distrito Capital, el segundo relacionado con el trabajo de campo con los grupos de valor y ciudadanía en general a través de la metodología de los grupos focales, que permite conocer la percepción de la ciudadanía frente a los servicios y espacios de participación de la UAERMV. Como tercera fase, la de diseño, que consiste en el análisis de la información recolectada y la formulación de la estrategia. Como cuarta, la de Implementación,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

en la que se realizarán las acciones programadas que permitirán dar cumplimiento a los objetivos de la estrategia. Por último, la fase de seguimiento y evaluación, que permitirá un proceso de retroalimentación realizando los ajustes a las acciones de ser necesario.

En el marco de la materialización de los proyectos mencionados, la entidad requiere contar con un proveedor de servicios logísticos que se encargue de la administración y ejecución de eventos orientados a actividades de relacionamiento e interacción con la ciudadanía, organizaciones comunitarias y demás actores, en concordancia con el esquema de relacionamiento institucional.

De conformidad a lo establecido en la Guía Metodológica para la Sensibilización y Socialización de Participación Ciudadana a los Grupos de Valor de la UAERMV, el esquema de relacionamiento institucional es siguiente;

- i. Organizaciones de la ciudadanía
- ii. Sociedad civil
- iii. Trabajadores
- iv. Entidades aliadas

Así mismo, la entidad cuenta con la estrategia de sensibilización y socialización externa, "UMV SENSIBLE", en la cual la entidad, busca a través de sus espacios de participación ciudadana busca brindar y comunicar contenidos relevantes con enfoque de Derechos humanos, territorial, diferencial y de género, los cuales contarán con un lenguaje claro e incluyente, con la medicación comunicativa en Lengua de Señas es necesario en estos espacios.

Lo anterior en consonancia con La Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional No 1712 del 6 de marzo de 2014¹, la cual propende por socialización, disposición y suministro de información oportuna veraz y confiable por parte de las entidades públicas. En cumplimiento a dicha norma y en aras de brindar información a las partes interesadas la entidad ha determinado que resulta viable la generación de espacios de participación ciudadana, control social, veedurías ciudadanas y políticas anticorrupción que contribuyan al mejoramiento institucional.

Bajo este panorama, los servicios logísticos son definidos por la European Logistics Association como *"la organización, planificación, control y ejecución del flujo de bienes desde el desarrollo y compras, pasando por producción y distribución, hasta su puesta a disposición del consumidor final en orden a satisfacer las exigencias del mercado al mínimo coste y capital"* y resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos mencionados, constituyéndose en una herramienta para lograr una comunicación adecuada a través de la organización de espacios de capacitación, foros, talleres, diálogos ciudadanos, rendiciones de cuentas entre otras actividades, en el caso de la UAERMV, permitirá generar una verdadera interacción con sus grupos de valor.

Con la prestación adecuada de un servicio de logística, la entidad podrá garantizar que los espacios que desarrolle tengan el impacto en el ámbito interno y externo logrando estrategias de comunicación, integridad, transparencia, anticorrupción, implementación de políticas MIPG entre otras.

El apoyo del servicio logístico generará valores agregados cómo:

- Cambiar la actitud negativa o la predisposición de un grupo de valor generando cercanía e interés en los temas tratados por la entidad en las actividades.
- Mejorar la receptividad de los mensajes institucionales que busca dar a conocer la entidad.
- Generar recordación de las actividades en los participantes de tal forma que se conviertan en multiplicadores de estas experiencias.
- Mejorar la imagen institucional de la entidad gracias a la interacción directa con las partes interesadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que la entidad ha programado el desarrollo y participación en espacios de sensibilización con la comunidad de forma presencial y con el fin de llevar a cabo dichas actividades en los diferentes espacios articulados con las entidades del sector y del Nodo Sector Movilidad a lo largo del año, se hace necesario apoyo logístico.

¹ Modificada parcialmente por la Ley 2195 de 2022 / Reglamentada parcialmente por el Decreto 103 DE 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

De igual manera, durante el segundo semestre del año 2026 se tiene contemplado como un espacio de diálogo de manera participativa presencial sobre la inversión de los proyectos otorgados por regalías con los grupos de valor en la Localidad de Sumapaz, con el objetivo de sensibilizar a los ciudadanos y veedores en los conceptos de Rendición de Cuentas y los mecanismos de participación en los espacios de diálogo.

Respecto de la comunicación interna de la entidad se cuenta con la estrategia de sensibilización y socialización "UMV ACTIVA" la cual está diseñada para sensibilizar y socializar contenidos con enfoque de Derechos humanos, territorial, diferencial y de género a las colaboradoras, colaboradores, servidores públicos y personal a cargo de los procesos involucrados en el relacionamiento con la ciudadanía.

En este sentido, se ha planteado y se encuentra en etapa de desarrollo una campaña relacionada con el sentido de apropiación que busca el fortalecimiento del sentido de pertenencia y cuidado de los recursos físicos, logísticos y de infraestructura de la entidad por parte de los colaboradores.

Teniendo en cuenta lo anterior, la UAERMV requiere contar con espacios físicos en las condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad, así como con el acondicionamiento de espacios con mobiliario, equipos, materiales, refrigerios, incentivos de participación, material publicitario, demás elementos y servicios a que haya lugar para los participantes, que permitan el adecuado desarrollo de los espacios y reuniones que requieran realizarse con ocasión de las actividades mencionadas.

También es importante precisar que las sedes de la UAERMV solo cuentan con tres (3) salas de reuniones con capacidad inferior a 20 personas y no cuenta con espacios para reuniones de mayor envergadura que sean de libre acceso para la comunidad, ni con personal idóneo y capacitado para encargarse de la operación logística requerida como lo es la programación, seguimiento, control, provisión de bienes y servicios relacionados con los mismos.

En el marco de las acciones orientadas a garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos misionales de la UAERMV, se ha previsto la necesidad de disponer de diversos elementos de apoyo logístico que respalden la realización de espacios participativos, encuentros comunitarios, actividades de divulgación y espacios de sensibilización interna. Entre estos elementos, se encuentra el material impreso el cual adquiere un rol fundamental como herramienta de comunicación y apoyo operativo, de lo cual se procedió a consultar la disponibilidad y viabilidad de producción con la Imprenta Distrital.

Respecto el material impreso requerido para la presente necesidad, y en atención a los Decretos Distritales 054 y 084 de 2008, la entidad consultó con la Imprenta Distrital sobre la viabilidad de impresión del ítem 16 de la ficha técnica, requerimiento al que dicha entidad respondió por medio del oficio con radicado 2-2026-3406, anexando la cuantificación de insumos y materias primas con radicado 1-2026-3406_01, y en el cual la elaboración del mismo, está supeditada a los plazos de producción y entrega de materiales a la Subdirección de la Imprenta Distrital por parte de la entidad, esta situación para nuestro caso no es viable debido a que los diseños y los tiempos de entrega de este material pueden variar.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con las actividades a desarrollar por parte, es indispensable tener a disposición material impreso en corto tiempo y con características específicas para cada necesidad.

En conclusión, y considerando que la UAERMV no podrá disponer de los servicios de impresión de la Imprenta Distrital se hace necesario incluir dentro del presente proceso de selección los elementos y herramientas precisas para la organización, administración y realización de actividades de promoción y participación, tales como elementos impresos de material gráfico corporativo institucional, tales como folletos, volantes, o plegables elaborados de acuerdo con los lineamientos de imagen de la entidad.

Conforme a ello, vale la pena aclarar que, la prohibición contenida en el numeral 3. Del Plan de Austeridad del gasto público, en cuanto a la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo al presupuesto asignado a la Entidad, no contraviene la necesidad de la entidad de contratar un operador logístico, en la medida en que:

- a. **Objeto de la prohibición:** La norma restringe específicamente la realización de **gastos suntuarios o no esenciales**, como recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones y la adquisición de regalos o artículos promocionales financiados con recursos públicos; lo cual no está contemplado en las especificaciones técnicas de la presente contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

- b. **Naturaleza del servicio logística:** La contratación de un operador logístico **no tiene como finalidad la realización de eventos sociales ni la entrega de obsequios**, sino que corresponde a un **servicio operativo y funcional** necesario para el cumplimiento del objeto misional de la entidad.
- c. **Principio de necesidad del gasto:** La misma norma permite gastos que sean **estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad**. En este sentido, los servicios logísticos:
- Son instrumentales (no suntuarios)
 - Permiten la ejecución de programas, proyectos o actividades institucionales
 - No constituyen erogaciones de carácter protocolario o decorativo.

En concordancia con la política de austeridad del gasto público promovida por el Gobierno Nacional, y el Distrito, es orientada a elevar la eficiencia y la efectividad en el uso de los recursos públicos, y considerando que dicha política debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto, la Entidad adopta medidas encaminadas a racionalizar y optimizar el uso de los recursos asignados, en el marco del respectivo Plan de Austeridad del Gasto.

En ese sentido, el suministro de refrigerios no constituye un gasto suntuario, sino una medida excepcional y debidamente justificada que se implementa únicamente en el desarrollo de actividades institucionales que, por su naturaleza, duración o condiciones logísticas, requieren garantizar condiciones mínimas de bienestar para los participantes, tales como jornadas de trabajo extendidas, capacitaciones, mesas técnicas, audiencias o reuniones institucionales de carácter continuo.

De esta manera, la realización de eventos, cursos, visitas y demás actividades que requieren apoyo del operador logístico, se realizan bajo criterios de racionalidad, necesidad y proporcionalidad, limitándose exclusivamente a aquellos en los cuales resulte indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad. Asimismo, su suministro se efectuará bajo parámetros de austeridad, evitando gastos innecesarios o excesivos y privilegiando opciones que representen el menor costo posible para la administración.

En consecuencia, esta medida se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, garantizando que el gasto asociado sea razonable, justificado y coherente con las directrices establecidas en el Plan de Austeridad del Gasto.

Por lo expuesto, se requiere adelantar un proceso de selección para adquirir el servicio de un operador logístico que esté en capacidad de coordinar integralmente este tipo de espacios desde su planificación, organización y gestión hasta su realización, de acuerdo con las necesidades específicas para cada evento.

Respecto los ítems de suministro de alimentos, se tiene que el Decreto Distrital 062 de 2024, en su artículo 13 establece que se prohíben las recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones o condecoraciones y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad, para lo cual es importante mencionar que dentro de las actividades organizadas por la UAERMV (foros, rendiciones de cuentas, charlas, seminarios, talleres de sensibilización entre otros) se debe contemplar que algunas de ellas son de prolongada duración y por ende sus asistentes, entre las que se encuentran personas de la tercera edad o de escasos recursos, requieren de hidratación y alimentación mínima para cumplir a cabalidad con estas jornadas.

Por otra parte, el artículo 19 del mismo decreto, se permite el uso de recursos públicos para actividades de divulgación institucional y socialización de información, lo cual respalda la inclusión de material publicitario en estas jornadas como herramienta fundamental para promover la participación ciudadana y garantizar el acceso a la información por parte de la comunidad.

De acuerdo al decreto de austeridad 062 de 2024, las entidades y organismos distritales deben priorizar el uso de medios digitales y evitar impresiones, especialmente a color. Se deben implementar mecanismos para controlar y racionalizar el uso de servicios de fotocopiado, impresión y multicopiado. Quedan prohibidos los gastos institucionales para impresiones con fines personales, tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios y publicidad personalizada.

Respecto a la publicidad, esta debe limitarse estrictamente a la función institucional, evitando ediciones lujosas, impresiones a color o no esenciales. Se debe usar preferentemente el sitio web institucional para divulgar información. Solo en casos necesarios se permite la impresión física, idealmente en blanco y negro y mediante la Imprenta Distrital, en cantidades



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261030241163**
Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

limitadas y bajo criterios de austeridad y eficiencia.

Es por esta razón que la UAERMV considera conveniente adelantar un proceso de contratación de un Operador Logístico para realizar y llevar a cabo las actividades de relacionamiento con los grupos de valor y de sensibilización interna, garantizando su desarrollo, las cuales necesariamente requieren en su organización servicios como montaje de escenarios, equipos de grabación, audio, proyección, alimentación, hidratación, estaciones de café, impresiones, obsequios corporativos, entre otros, para así continuar aportando eficaz y eficientemente al fortalecimiento de la misionalidad de la entidad.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. En el ítem 8095-204 – 8208-006,

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA

La ejecución se realizará de acuerdo al cronograma de trabajo en las 20 localidades de Bogotá; El lugar de entrega de los productos será en las instalaciones de la sede Administrativa Calle 26 # 69- 76 Edificio Elemento Torre Aire piso 3, Sede operativa Calle 22d # 120 – 40, Predio La Elvira, Localidad Fontibón, Parque Minero Industrial “El Mochuelo”, Km. 3 vía a Pasquilla Localidad Ciudad Bolívar, o en los sitios donde se vayan a desarrollar los eventos dentro de la ciudad de Bogotá D.C, sujeta a previa coordinación de la Supervisión o quien hace sus veces.

CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80141607	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 – Comercialización y distribución	16 – Actividades de ventas y promoción de negocios	07 – Gestión de eventos
80141902	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	14 – Comercialización y distribución	19 – Exhibiciones y ferias comerciales	02 – Reuniones y eventos
81141601	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 – Tecnologías de fabricación	16 – Manejo de cadena de suministros	01 – Logística
90101603	90 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento, Entretenimiento	10 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 – Servicios de Banquetes y Catering	03 – Servicios de catering
90101604	90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 – Servicios de banquetes y catering	04 – Servicios de restauración en la construcción o en el lugar de trabajo
93141701	93 – Servicios políticos y asuntos cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	17 – Cultura	01 – Organización de eventos culturales

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

	ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM
1	SALÓN O AUDITORIO	1	UNIDAD	Salón o auditorio cubierto con capacidad para la atención de treinta (30) personas, con una disposición adecuada del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

				mobiliario que permita el desarrollo de la actividad. El espacio deberá contar con conexión eléctrica, sistema de sonido, capacidad para la proyección de material audiovisual y conexión a internet Wi-Fi. La ubicación del espacio deberá encontrarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se defina para la realización del evento, previa coordinación con la supervisión. El tiempo estimado de uso del espacio será de cuatro (4) horas.
2	SALÓN O AUDITORIO	1	UNIDAD	Salón o auditorio cubierto para atención de 50 personas con su respectiva acomodación de manera eficiente y eficaz, conexión eléctrica, sonido, capacidad de proyección de material audiovisual y conexión a internet wifi. La ubicación del espacio deberá encontrarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se defina para la realización del evento, previa coordinación con la supervisión. El tiempo estimado de uso del espacio será de cuatro (4) horas.
3	SALÓN O AUDITORIO	1	UNIDAD	Salón o auditorio cubierto para atención de 100 personas con su respectiva acomodación de manera eficiente y eficaz, conexión eléctrica, sonido, capacidad de proyección de material audiovisual y conexión a internet wifi. La ubicación del espacio deberá encontrarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se defina para la realización del evento. (Alquiler día)
4	SALÓN O AUDITORIO	1	UNIDAD	Salón o auditorio cubierto para atención de 200 personas con posibilidad de ser dividido en dos espacios, con su respectiva acomodación de manera eficiente y eficaz, conexión eléctrica, sonido, capacidad de proyección de material audiovisual y conexión a internet wifi. La ubicación del espacio deberá encontrarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá o en el lugar que se defina para la realización del evento. (Alquiler día)
5	SILLAS PLÁSTICAS	1	UNIDAD	Sillas plásticas sin brazos (Alquiler día)
6	POLTRONA	1	UNIDAD	Poltrona para eventos en tarima por un día (Alquiler día)
7	SOFÁ	1	UNIDAD	Sofá para eventos en tarima por un día (Alquiler día)
8	MESA PRINCIPAL	1	UNIDAD	Mesa de 2 metros con arreglo floral y mantel faldón. (Alquiler día)
9	MESA DE CENTRO	1	UNIDAD	Mesa de centro para eventos en tarima. (Alquiler día)
10	BAÑO PORTÁTIL	1	UNIDAD	Baño portátil hombre – mujer. (Alquiler día)
11	SONIDO PARA EVENTOS AL AIRE LIBRE – HASTA 100 PERSONAS	1	UNIDAD	El servicio deberá incluir cuatro (4) micrófonos inalámbricos, bases o pedestales para micrófono, consola o rack de procesos para control, mezcla y amplificación del sonido, así como los equipos de amplificación y parlantes necesarios para garantizar una adecuada difusión del audio durante la actividad. Igualmente, deberá incluir el suministro de cableado, accesorios y elementos técnicos requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del sistema. El servicio deberá contar con un operador técnico responsable de la instalación, operación, monitoreo del sonido durante el evento y desmontaje de los equipos. El tiempo estimado del servicio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

				corresponde al alquiler del sistema por un (1) día de evento.
12	SONIDO PARA EVENTOS AL AIRE LIBRE – HASTA 200 PERSONAS	1	UNIDAD	El servicio deberá incluir cuatro (4) micrófonos inalámbricos con sus respectivas bases o pedestales, consola o rack de procesos para el control, mezcla y amplificación del sonido, así como los equipos de amplificación y parlantes necesarios que garanticen una adecuada cobertura y claridad del audio durante el desarrollo de la actividad. Igualmente, deberá contemplar el suministro de cableado, accesorios y demás elementos técnicos requeridos para la correcta instalación, operación y funcionamiento del sistema. El servicio deberá contar con un operador técnico responsable de la instalación, manejo del sonido durante el evento y desmontaje de los equipos. El tiempo estimado del servicio corresponde al alquiler del sistema por un (1) día de evento.
13	PENDÓN	1	UNIDAD	Pendón publicitario impreso en material banner de alta resistencia, con impresión a full color y acabado de alta calidad que garantice adecuada visibilidad de textos e imágenes. El pendón deberá contar con estructura o soporte tipo araña (roll up o estructura plegable), fabricado en material liviano y resistente que permita su fácil instalación, estabilidad y transporte. Incluye el armado del soporte y la entrega del producto listo para su exhibición en espacios interiores o exteriores durante el desarrollo de las actividades o eventos.
14	BACKING	1	UNIDAD	Backing y branding publicitario para evento (Alquiler día)
15	AGENDA ECOLÓGICA	1	UNIDAD	Agenda ecológica de tamaño aproximado 14 x 22 cm, elaborada en materiales amigables con el medio ambiente, cuya finalidad es servir de apoyo institucional y administrativo destinado al fortalecimiento de los diferentes procesos de la entidad. Deberá contar con hojas internas con membrete institucional y el logo de la UMV, impresos a una tinta o a color según diseño suministrado por la entidad. La agenda deberá incluir cubierta resistente, encuadernación que garantice durabilidad y hojas elaboradas en papel reciclado o de fuentes sostenibles. Destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades institucionales internas y al apoyo de la gestión administrativa y técnica de la entidad. El producto deberá entregarse completamente terminado y listo para su uso institucional. No se configuran como elementos suntuarios, debido a que no tienen fines de representación, lujo, ornato o distinción personal y constituyen herramientas de trabajo necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales
16	PANTALLA TÁCTIL	1	UNIDAD	Pantalla táctil de 55 pulgadas con soporte. (Alquiler por día)
17	PANTALLA LED	1	UNIDAD	Pantalla de proyección para visualización de contenidos audiovisuales en escenario o espacios abiertos, con dimensiones aproximadas de cinco (5) metros de ancho por tres (3) metros de alto. La pantalla deberá contar con estructura de soporte resistente y estable que permita su instalación segura en el lugar del evento, garantizando adecuada visibilidad para los asistentes. El servicio incluye instalación, ajuste y desmontaje de la pantalla, así como los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. El tiempo estimado del servicio corresponde al alquiler por un (1) día de evento.
18	PANTALLA DE RETORNO	1	UNIDAD	Pantalla de retorno con distribuidor de señal para apoyo en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

				conferencias por un día. (Alquiler por 1 día)
19	APUNTADOR Y PASADOR DE DIAPOSITIVAS	1	UNIDAD	Apuntador inalámbrico para presentaciones, diseñado para facilitar el control y avance de diapositivas durante exposiciones o actividades institucionales. El dispositivo deberá permitir cambiar, retroceder o avanzar diapositivas de manera remota, contar con puntero láser integrado para señalar información en pantalla y ser compatible con equipos de cómputo y software de presentación de uso común. Deberá incluir receptor USB, alimentación mediante baterías o recarga, y diseño ergonómico que facilite su manipulación durante las presentaciones.
20	SISTEMA DE REGISTRO	1	UNIDAD	Sistema de registro con personal para el registro de 50 asistentes al evento con computador e impresora. (alquiler por un día)
21	EXTENSIÓN ELÉCTRICA	1	UNIDAD	Extensión de 10 metros de largo. (Alquiler día)
22	EXTENSIÓN ELÉCTRICA	1	UNIDAD	Extensión de 20 metros de largo. (Alquiler día)
23	TARIMA (INCLUYE FALDON, CONCHA, DIFERENTES ALTURAS, ESCALERA LATERAL PARED AL FONDO	1	UNIDAD	12*6 metros (Alquiler por 4 horas)
24	TARIMA (INCLUYE FALDON, CONCHA, DIFERENTES ALTURAS, ESCALERA LATERAL PARED AL FONDO	1	UNIDAD	6*6 metros (Alquiler por 4 horas)
25	TARIMA (INCLUYE FALDON, CONCHA, DIFERENTES ALTURAS, ESCALERA LATERAL PARED AL FONDO	1	UNIDAD	4*4 metros (Alquiler por 4 horas)
26	CARPA	1	UNIDAD	2*2 metros con laterales. (Alquiler día)
27	CARPA	1	UNIDAD	4*4 metros con laterales. (Alquiler día)
28	CARPA	1	UNIDAD	6*6 metros con laterales. (Alquiler día)
29	CARPA	1	UNIDAD	8*8 metros con laterales. (Alquiler día)
30	CARPA	1	UNIDAD	Tipo hangar 6*12 metros con cortinas. (Alquiler día)
31	PLANTA ELÉCTRICA	1	UNIDAD	1,5 KVA. (Alquiler día)
32	PLANTA ELÉCTRICA	1	UNIDAD	4,0 KVA. (Alquiler día)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

33	PLANTA ELÉCTRICA	1	UNIDAD	10 KVA. (Alquiler día)
34	PLANTA ELÉCTRICA	1	UNIDAD	30 KVA. (Alquiler día)
35	INTÉRPRETE	1	PERSONA	Licenciado en educación con énfasis en educación especial (Lengua de señas). (Por 1 hora)
36	PERSONA DE APOYO LOGÍSTICO	1	PERSONA	Bachiller con seis meses de experiencia en montaje y/o desmontaje de carpas, y/o tarimas, y/o sillas, y/o mesas, y/o pendones, y/o entrega documentación, etc. (Por día)
37	BRIGADISTA	1	PERSONA	Brigadista de emergencias. (Por 1 hora)
38	MESERO	1	PERSONA	Mesero. (Por 1 hora)
39	GRUPO LOGÍSTICO	1	UNIDAD	Equipo logístico de mínimo 10 personas con experiencia en manejo de eventos masivos. (Por día)
40	GRUPO LOGÍSTICO	1	UNIDAD	Equipo logístico de mínimo 5 personas con experiencia en manejo de eventos masivos. (Por día)
41	REFRIGERIO TIPO 1	1	UNIDAD	Refrigerio institucional con porciones completas, compuesto por un sándwich artesanal tipo baguette con un peso aproximado de 300 g por unidad, elaborado con 120 g de pan tipo baguette, 90 g de proteína (pechuga de pollo desmechada o jamón), 30 g de queso tajado, 40 g de vegetales frescos (lechuga y tomate) y 20 g de salsa suave; o una unidad de producto horneado salado tipo empanada o pastel, con peso individual entre 120 g y 150 g (no presentación cóctel). Incluye una porción individual de producto dulce con peso entre 100 g y 120 g (torta o brownie) y una bebida fría en presentación individual de 300 ml (jugo o bebida de fruta). Los productos deberán entregarse en condiciones adecuadas de higiene, conservación y empaque individual para su distribución durante el evento.
42	REFRIGERIO TIPO 2	1	UNIDAD	Refrigerio institucional Tipo II, compuesto por un jugo en caja tipo tetra pack con contenido mínimo entre 200 ml y 300 ml, una porción individual de natilla tradicional colombiana con peso neto mínimo de 200 g, con textura firme, homogénea y consistencia para su consumo, y un buñuelo artesanal de aproximadamente 100 g por unidad, con diámetro entre 7 y 9 cm, frito en aceite limpio, con exterior crocante e interior suave. La porción deberá servirse en plato desechable rígido o biodegradable de calibre resistente, incluyendo cubierto plástico o biodegradable apto para postre y servilleta doble hoja. Los productos deberán garantizar presentación individual, frescura y cumplimiento de los gramajes establecidos.
43	ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA	1	UNIDAD	Punto de café sencillo con capacidad productiva para atender hasta treinta (30) servicios de tinto (café negro) y treinta (30) servicios de aromática o té. El café deberá prepararse con café molido de calidad institucional, con rendimiento estimado de 7 a 10 g de café por taza de 180 a 200 ml, y las aromáticas o té en bolsa individual, preparados con agua potable previamente hervida y mantenida en termos térmicos con capacidad suficiente para conservar la temperatura durante el servicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

				El servicio deberá incluir suministro de azúcar blanca y morena en sobres individuales (mínimo 5 g por unidad), endulzante bajo en calorías en sobres individuales, crema no láctea o leche en presentación y galletas individuales (mínimo dos unidades por servicio). Así mismo, deberá prestarse en loza (tazas de porcelana o cerámica de 200 ml con plato base), con cucharillas metálicas o reutilizables, servilleta doble hoja, mesa vestida con mantel, disposición organizada de insumos, reposición durante la jornada y atención en el lugar del evento, garantizando presentación limpia y ordenada acorde con el protocolo institucional.
44	ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA	1	UNIDAD	Punto de café sencillo con capacidad productiva para atender hasta cincuenta (50) servicios de café negro preparados con un rendimiento estimado de 7 a 10 g de café molido por taza, equivalente a un requerimiento aproximado de 500 g de café, y cincuenta (50) servicios de aromática o té en bolsa individual. Deberá contar con disponibilidad mínima de diez (10) litros de agua potable caliente para garantizar cien (100) servicios totales de 200 ml cada uno. El servicio deberá incluir suministro de azúcar blanca y morena en sobres individuales (mínimo 100 unidades de 5 g), endulzante bajo en calorías (mínimo 50 sobres), crema no láctea o leche en presentación individual (mínimo 100 unidades de 10 ml) y galletas individuales con provisión mínima de dos (2) unidades por servicio (200 galletas en total). Incluye servilleta doble hoja por servicio y disposición organizada de estación con termos térmicos industriales que mantengan la temperatura durante toda la jornada.
45	ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA	1	UNIDAD	Punto de café sencillo con capacidad para cien (100) servicios de café negro preparados con un rendimiento estimado de 7 a 10 g de café molido por taza, equivalente a un requerimiento aproximado de 1.000 g (1 kg) de café, y cien (100) servicios de aromática o té en bolsa individual. Deberá contar con disponibilidad mínima de veinte (20) litros de agua potable caliente para garantizar doscientos (200) servicios totales de 200 ml cada uno. El servicio deberá incluir suministro de azúcar blanca y morena en sobres individuales (mínimo 200 unidades de 5 g), endulzante bajo en calorías (mínimo 100 sobres), crema no láctea o leche en presentación individual (mínimo 200 unidades de 10 ml) y galletas individuales, con provisión mínima de dos (2) unidades por servicio (400 galletas en total). Incluye servilleta doble hoja por servicio y disposición organizada de estación con termos térmicos industriales que mantengan la temperatura durante toda la jornada.
46	DESAYUNO TIPO BUFFET	1	UNIDAD	Desayunos tipo buffet saludable y balanceado (platos, taza de 200 ml, vaso de 250 ml, cubiertos metálicos y servilleta), que incluya opciones variadas y suficientes: estación caliente con huevos al gusto (mínimo 120 g por porción) y/o tamal tradicional individual de mínimo 350 g; opción de cereal integral (30 g) acompañado de leche semidescremada o deslactosada (200 ml); fruta fresca picada de temporada con porción mínima de 200 g; panadería fresca blanca y/o integral (mínimo 60 g por servicio) con mantequilla y mermelada individual; tinto o café preparado con café de excelente calidad, café con leche y/o jugo natural o en caja de 250 ml, garantizando un desayuno completo, nutritivo y de excelente presentación.
47	ALMUERZO TIPO BUFFET	1	UNIDAD	Almuerzo tipo buffet con suficiencia y variedad que incluya como mínimo dos (2) tipos de carne con porción individual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

				mínima de 120 g cada una, pudiendo ofrecerse opciones como pechuga de pollo a la plancha en salsa suave, carne de res en corte magro tipo posta o lomo en salsa, o lomo de cerdo horneado, preparados con insumos frescos y carnes certificadas. Incluye acompañamiento de arroz blanco o arroz con vegetales con porción mínima de 180 g; ensalada fresca de temporada con base de lechuga, tomate, pepino, zanahoria y aguacate, con porción mínima de 150 g; bebida fría individual de 300 ml (jugo natural o bebida de fruta); y postre individual con peso entre 100 g y 120 g (torta, gelatina especial o mousse).
--	--	--	--	--

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

Las condiciones y características del servicio se encuentran relacionadas en el Anexo Condiciones Técnicas – Requerimientos y Especificaciones Mínimas.

GARANTÍAS QUE APLIQUEN O SE REQUIERAN DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Para el proceso de contratación, se establecerá la garantía de seriedad de la oferta la cual deberá amparar los presupuestos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del y la suma asegurada será por el 10% del valor total del presupuesto del proceso de contratación

Para la ejecución del contrato se deberá constituir la garantía establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que ampara el cumplimiento del contrato y la suma asegurada será por el 10% del valor total del presupuesto del proceso del proceso de contratación.

Igualmente, se deberá constituir la garantía establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que ampara el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y la suma asegurada será por el 5% del valor total del presupuesto del proceso del proceso de contratación.

Así mismo, se deberá constituir la garantía establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que ampara la calidad del servicio, y la suma asegurada será por el 10% del valor total del presupuesto del proceso del proceso de contratación.

Finalmente, con el propósito de amparar los riesgos extracontractuales frente a terceros derivados de la ejecución del contrato, se exigirá al adjudicatario la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Cuyo valor asegurado deberá ser por cien (100) Salarios Mínimos Legales Vigentes.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y hasta su liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	5% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

	INDEMNIZACIONES LABORALES		contrato y tres (3) años más.	consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CONTRACTUAL	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de la UMV y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien.
CONTRACTUAL	CALIDAD SERVICIO DEL	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de la UMV y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES:

Dar cumplimiento con lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA– Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos y adecuada segregación de los residuos. lo anterior, se realizará por medio del envío del documento Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA– al contrasta, quien deberá divulgarlo al interior de su empresa. **Soporte:** Entregar acta de socialización.

Igualmente, para el presente proceso de contratación aplica la ficha verde CÓDIGO: GAM-DI-005 de febrero de 2026, la cual deberá darse cumplimiento por parte del contratista adjudicatario y deberá ser puesta en conocimiento de los interesados en participar del proceso de contratación, asegurando su cumplimiento.

NORMATIVIDAD APLICABLE Y REQUERIMIENTOS LEGALES:

En materia de contratación estatal:

- La Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

- e) Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública."
- f) Ley 1882 de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- g) Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
- h) Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- i) Decreto 124 de 2016, "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
- j) Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- k) Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."
- l) Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
- m) Decreto 0142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- n) Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- o) Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Decreto 3888 de 2007 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones". De acuerdo con el artículo 18 de este Decreto las empresas prestadoras de servicios para los eventos de afluencia masiva de público como instalación de escenarios, primeros auxilios, vigilancia, seguridad, acomodación y en general los servicios logísticos requeridos, deben garantizar y/o demostrar mediante constancias y certificados, tanto a la administración local como a los administradores de los escenarios, su idoneidad, capacitación y experiencia en la prestación de los diferentes servicios en los eventos de afluencia masiva de público, citando su disponibilidad de personal formado y entrenado, infraestructura, elementos y equipos adecuados para la prestación óptima del servicio".
- p) Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Esta resolución establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas. Esta norma tiene como sujetos de aplicación entre otros, a i) las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a todas o alguna de las siguientes actividades: fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos; y ii) el personal manipulador de alimentos.
- q) Resolución 5109 de 2005 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

- rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
- r) NORMA TÉCNICA NTS-OPC SECTORIAL 001 de 2009, establecen los requisitos de calidad que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones OPC, en todos los procesos relacionados con la organización de eventos, esto es: planeación, realización, evaluación y acciones de mejora del servicio prestado.
 - s) Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.
 - t) Guía de compras públicas socialmente responsables, G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.

OTRAS NORMAS:

Ley 9 de 1979 – *Por la cual se dictan medidas sanitarias.*

Ley 300 de 1996 – *Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones*, modificada por la Ley 1101 de 2006 y por la Ley 1558 de 2012: define en su artículo 62 a los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, como “*las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que se dediquen a la organización de certámenes como congresos, convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares, en sus etapas de gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así como la asesoría y/o producción de estos certámenes en forma total o parcial*”.

Decreto 1824 de 2001 – *Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones*. Fundamentalmente, esta norma establece las reglas que deben observar dichos operadores (artículo 1):

- a. Asesorar en forma profesional a los clientes en la organización de congresos, ferias, convenciones y demás eventos propios de su actividad.
- b. Gerenciar los eventos propios y de terceros en sus etapas de planeación, promoción y realización.
- c. Garantizar a los usuarios de los servicios contratados por los clientes las condiciones de seguridad que se requieran durante el desarrollo de los eventos.
- d. Establecer programas de capacitación relacionados con la prestación del servicio, para un mejor ejercicio de su actividad profesional.
- e. Prestar atención y asistencia profesional a los clientes y a los participantes de los eventos.
- f. Asesorar profesionalmente a los clientes sobre las alternativas más convenientes en materia de contratación, comercialización y en general en todo lo relacionado con el desarrollo de los eventos.
- g. Informar veraz y oportunamente los costos y tarifas de todos los servicios que hacen parte del evento.
- h. Extender a los clientes un comprobante que especifique los servicios contratados.

Decreto 208 de 2016 – *Por medio del cual se adopta el Manual de Imagen Institucional de la Administración Distrital y el eslogan o lema institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., para el período 2024-2027* **Decreto 599 de 2013, Modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016** – *Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones”.*

Resolución 375 de 2006, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno – *Por la cual se establecen las condiciones básicas para las empresas que prestan el servicio de logística en las aglomeraciones de público en el Distrito Capital*”: Esta Resolución establece en su artículo 2 la obligación a las empresas de logística que sean responsables de eventos de alta complejidad, de estar registradas en la base de datos de la Dirección de prevención y atención de emergencias – DPAE, con una anterioridad no inferior a 6 meses respecto de la fecha de realización del evento.

Decreto 3888 de 2007 – *Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones”*. De acuerdo con el artículo 18 de este Decreto las empresas prestadoras de servicios para los eventos de afluencia masiva de público como instalación de escenarios, primeros auxilios, vigilancia, seguridad, acomodación y en general los servicios logísticos requeridos, deben garantizar y/o demostrar mediante constancias y certificados, tanto a la administración local como a los administradores de los escenarios, su idoneidad, capacitación y experiencia en la prestación de los diferentes servicios en los eventos de afluencia masiva de público, citando su disponibilidad de personal formado y entrenado,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

infraestructura, elementos y equipos adecuados para la prestación óptima del servicio.

ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026:

En el marco del proceso cuyo objeto es 8095-204- 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 8095 Y 8208 DE LA UAERMV, se analizó la procedencia de incorporar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, es decir, incluir como obligación contractual la de contratar personas en condición de discapacidad, para la provisión de bienes o servicios durante los eventos, de la siguiente manera:

i. Naturaleza del objeto contractual:

El proceso corresponde a la prestación de servicios operativos, logísticos y ejecución de eventos, caracterizados por:

- u) Ejecuciones puntuales, variables y de corta duración.
- v) Actividades sujetas a alta rotación de personal (montaje, operación, desmontaje, transporte, sonido, entre otros).
- w) Necesidad de respuesta inmediata y disponibilidad operativa según cada evento.

Lo anterior corresponde a servicios logísticos que requieren la participación de proveedores especializados previamente estructurados en la cadena de suministro, así como la ejecución de actividades operativas en tiempos definidos y bajo condiciones técnicas específicas.

En este contexto, al condicionar al contratista a subcontratar de manera inclusiva o la integración del equipo de trabajo sea con personas naturales con discapacidad y/o con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, se limita la posibilidad de priorizar esquemas de subcontratación o vinculación directa en los términos previstos en la normativa aplicable y en el marco del objeto del presente proceso.

Ahora, para la presente ejecución del contrato no se requiere la conformación de un equipo de trabajo, por lo tanto, no se le podría exigir como obligación contractual al contratista, que vincule nuevo personal para la ejecución del presente contrato, pues como se dijo anteriormente, quien resulte como contratista previamente ya tiene vinculado su personal de trabajo interno y/o proveedores con quienes tienen acuerdos comerciales para cumplir con su objeto comercial.

a. Falta de conexidad directa con la ejecución contractual:

De acuerdo con el inciso 4° del artículo 12, de la Ley 1150 de 2007, se establece que, en los pliegos de condiciones se deben disponer mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, para el caso, personas naturales con discapacidad; sin embargo, siempre se deben garantizar las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

En el presente caso, la exigencia de vinculación de equipo de trabajo o subcontratación de personas con discapacidad no incide de manera directa en la calidad, oportunidad o eficiencia en la prestación de los servicios logísticos requeridos, por lo que su incorporación no aporta un valor verificable a la ejecución contractual.

b. Principio de proporcionalidad:

Imponer esta condición podría resultar desproporcionado frente a la duración y naturaleza de los eventos, dado que la estructura organizativa de los posibles oferentes, en su gran mayoría, funcionan con esquemas flexibles o temporales.

Es así como esto podría restringir la pluralidad de oferentes, afectando los principios de selección objetiva, especialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

considerando que los eventos se ejecutan bajo condiciones variables, con necesidades específicas de personal y múltiples proveedores especializados.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 establece que las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución; pese a ello, y para los efectos del presente proceso se hizo el siguiente análisis.

- x) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

Frente a esta condición, ni la Entidad ni el contratista pueden ejercer injerencia directa en las decisiones que adopten los terceros proveedores respecto de la vinculación de su personal. En consecuencia, no es posible garantizar que, en el marco de la subcontratación de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichos terceros vinculen personas naturales con discapacidad en desarrollo del contrato que se derive del presente proceso.

- y) Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Frente a esta condición, no resulta viable su inclusión, en la medida en que el presente proceso, orientado a la contratación de un operador logístico, no implica la conformación de un equipo de trabajo directo bajo subordinación, ni la estructuración de una planta de personal específica para la ejecución del contrato. Por el contrario, su desarrollo se lleva a cabo mediante la gestión integral de servicios logísticos, apoyada en proveedores especializados y en personal operativo definido autónomamente por el contratista.

En este sentido, no es posible exigir la priorización en la vinculación de personas con discapacidad dentro de un equipo de trabajo, toda vez que la organización, selección y disposición del personal requerido para la ejecución del contrato corresponde a la autonomía técnica y operativa del contratista, sin que la Entidad tenga injerencia directa en dicha conformación.

Conforme al análisis de conveniencia y oportunidad y, atendiendo a los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, en el presente proceso de selección no se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, al no evidenciarse conexidad ni viabilidad práctica para su aplicación en el marco del objeto contractual.

Lo anterior obedece a las condiciones propias del objeto contractual y su forma de ejecución, y no a criterios discriminatorios.

EL PRESENTE PROCESO ESTÁ ALINEADO CON LAS POLITICAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Conforme a establecido en el Plan de Austeridad 2025 de la Secretaría de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se aclara que, la prohibición contenida en el citado documento (Eventos y Conmemoraciones) en relación a la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo al presupuesto asignado a la Entidad, no contraviene la necesidad de la entidad de contratar un operador logístico, en la medida en que:

1. Objeto de la prohibición

La norma restringe específicamente la realización de gastos suntuarios o no esenciales, como recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones y la adquisición de regalos o artículos promocionales financiados con recursos públicos; lo cual no está contemplado en las especificaciones técnicas de la presente contratación.

2. Naturaleza del servicio logístico:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

La contratación de un operador logístico no tiene como finalidad la realización de eventos sociales ni la entrega de obsequios, sino que corresponde a un servicio operativo y funcional necesario para el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

3. Principio de necesidad del gasto

La misma norma permite gastos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad. En este sentido, los servicios logísticos:

- z) Son instrumentales (no suntuarios)
- aa) Permiten la ejecución de programas, proyectos o actividades institucionales
- bb) No constituyen erogaciones de carácter protocolario o decorativo

En concordancia con la política de austeridad del gasto público promovida por el Gobierno Nacional y del Distrito, orientada a elevar la eficiencia y la efectividad en el uso de los recursos públicos, y considerando que dicha política debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto, la Entidad adopta medidas encaminadas a racionalizar y optimizar el uso de los recursos asignados, en el marco del respectivo Plan de Austeridad del Gasto.

En ese sentido, el suministro de refrigerios no constituye un gasto suntuario, sino una medida excepcional y debidamente justificada que se implementa únicamente en el desarrollo de actividades institucionales que, por su naturaleza, duración o condiciones logísticas, requieren garantizar condiciones mínimas de bienestar para los participantes, tales como jornadas de trabajo extendidas, capacitaciones, mesas técnicas, audiencias o reuniones institucionales de carácter continuo.

De esta manera, la realización de eventos, cursos, visitas de auditoría y demás actividades que requieren apoyo del operador logístico, se realizan bajo criterios de racionalidad, necesidad y proporcionalidad, limitándose exclusivamente a aquellos en los cuales resulte indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad. Asimismo, su suministro se efectuará bajo parámetros de austeridad, evitando gastos innecesarios o excesivos y privilegiando opciones que representen el menor costo posible para la administración.

En consecuencia, esta medida se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, garantizando que el gasto asociado sea razonable, justificado y coherente con las directrices establecidas en el Plan de Austeridad del Gasto.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

De acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que, en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma y tampoco se exigirá al contratista, considerando las siguientes razones, relacionadas con el hecho de que la prestación de servicios de operación logística se ejecuta en eventos concretos y de corta duración (por ejemplo, la provisión de refrigerios o el transporte de un experto):

- cc) Naturaleza especializada del objeto contractual: El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios logísticos que requieren previamente capacidades técnicas, operativas y experiencia específica, lo cual implica la participación de personal calificado y empresas con estructura organizacional idónea para garantizar la correcta ejecución del servicio.
- dd) Riesgo para la continuidad y eficiencia del servicio: La exigencia de verificación permanente sobre la vinculación de personal perteneciente a determinadas poblaciones en cada evento o actividad:
- ee) Introduce cargas operativas adicionales desproporcionadas, pues para cada evento el futuro contratista tiene la discrecionalidad de enviar el personal que corresponda para su ejecución, personal que puede ser diferente para cada uno, dado que, las necesidades de la entidad por evento no son las mismas.
- ff) Dificulta la planeación y ejecución oportuna de los servicios logísticos, pues la Entidad no le exige previamente ni requiere la creación de un grupo de trabajo específico para la ejecución del contrato.
- gg) Puede generar retrasos o incumplimientos en la operación, afectando la eficiencia del servicio, dado que por cada evento el contratista tendría la carga de crear un equipo de trabajo que este integrado por un porcentaje de personal con la condición de protección constitucional.
- hh) Afectación a la calidad e idoneidad del servicio: Si bien las empresas pueden contar con personal en capacidad de prestar el servicio, la imposición de esta condición:
 - ii) Puede limitar la disponibilidad inmediata de personal especializado.
 - jj) Genera riesgos en la calidad, oportunidad y continuidad del servicio.
 - kk) Introduce un factor externo que no está directamente relacionado con la idoneidad técnica del contratista
- ll) Principio de proporcionalidad: La exigencia de esta condición no resulta proporcional frente al objeto del contrato, en la medida en que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261030241163**

Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

mm) No mejora directamente la calidad del servicio requerido
nn) Puede comprometer la eficiencia y eficacia de la operación
oo) Impone restricciones que no guardan relación directa con la finalidad del proceso contractual.

pp) Eficiencia en la gestión contractual: La implementación de este requisito implicaría para la Entidad:

qq) Realizar verificaciones constantes por cada evento o servicio
rr) Aumentar la carga administrativa tanto para el contratista como para la UMV
ss) Desviar recursos y esfuerzos de la correcta ejecución del contrato.

Entonces, es importante precisar que, si bien la entidad no tiene la necesidad de contar con personal especializado o con calidad de protección constitucional, no se está desconociendo ni se excluye que las personas pertenecientes a las poblaciones señaladas en la normativa puedan contar con las competencias, formación e idoneidad requeridas para la prestación del servicio. Por el contrario, se reconoce plenamente su capacidad de participación en el mercado laboral. No obstante, la exigencia de imponer al futuro contratista la obligación de vincular dichas poblaciones como condición para la ejecución del contrato resulta inconveniente y perjudicial para la ejecución del contrato si previamente no tienen vinculada a esta población, en la medida en que introduce rigideces en la conformación de los equipos de trabajo, limita la capacidad operativa del futuro contrato y de respuesta inmediata del contratista, y puede afectar la eficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio logístico. En este sentido, si el contratista ya cuenta con personal que cumpla estas condiciones, ello será valorado positivamente; sin embargo, no resulta razonable ni proporcional exigirle como requisito obligatorio para la ejecución contractual.

APLICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP-vigentes, Bolsa de productos (Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda.

Luego de verificar en la plataforma de "Colombia Compra Eficiente", se evidencia que NO existen Acuerdos Marco vigentes.

Finalmente se concluye que no es viable adelantar el proceso por bolsa por las siguientes razones:

- El costo aproximado para la negociación. Si bien es cierto, con el pago de los costos para adelantar el proceso por la Bolsa la entidad le traspasa la carga administrativa, es importante indicar que la UMV actualmente ya cuenta con personal contratado altamente calificado y con experiencia no sólo para adelantar el proceso de selección sino para la supervisión del mismo, sin generar costos adicionales para la entidad.

- Al no tener un histórico de contratación de este mismo servicio, la Bolsa no puede garantizar la consecución de un ahorro en la negociación para la entidad. Mientras que, adelantado el proceso por Selección Abreviada por Menor Cuantía, conociendo el interés de varios proveedores (resultado del estudio del mercado) y sabiendo que uno de los ítems que otorgan puntaje es la oferta económica, se podría asegurar que habría algún ahorro en el proceso de contratación.

DECRETO DISTRITAL N° 380 DE 2015

La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la "Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales", determinó que es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital.

ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

Radicado: **20261030241163**
Fecha: **11-08-2026**

"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional".

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza, objeto, obligaciones, cuantía del contrato, experiencia, perfil del personal a prestar el servicio y especificidad del contrato, la entidad considera viable incluir la población descrita en dicho artículo.

DECRETO 680 DE 2021

El Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, busca identificar la presencia de bienes y servicios de producción nacional para los distintos procesos de contratación que adelanten las entidades estatales. En el presente proceso lo que se pretende es contratar una y/o varias empresas especializadas en el servicio de operador logístico legalmente establecida en Colombia, para lo cual se usa la base de datos del Registro de Productores y Bienes Nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015

"Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".

El Artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que adicionó y modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, es pertinente indicar que le es aplicable al presente proceso de selección, por cuanto, su aplicación está supeditada para los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020 MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023 relacionado con las "*MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO*", ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261030241163**
Fecha: **11-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, prestación de servicios catalogado en la citada norma como “otras ramas” y lo ejecutará personal del contratista.

Así las cosas, y considerando las ramas de la actividad económicas a las que les es aplicable el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, el oferente favorecido con el proceso de contratación deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 1°, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

Los requisitos y compromisos que debe cumplir el contratista se encuentran descritos en el anexo técnico del proceso.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

QUIEN LO ELABORA:

NOMBRE:
Julio César Guevara Rodríguez – Profesional Universitario – DG
Sandra Lorena Riascos – Contratista OSCS
Sthefany Andrea Arias – Contratista OSCS

QUIEN LO APRUEBA:

NOMBRE:
Juan Carlos Vásquez Yepes – Asesor de Comunicaciones
Cesar Oswaldo Cárdenas Benavides – Jefe Oficina de Servicio a la ciudadanía y sostenibilidad (OSCS)

Revisó Aspectos Jurídicos: Alain Camilo López A – Contratista OSCS

Documento 20261030255443 firmado electrónicamente por:

JULIO CESAR GUEVARA RODRIGUEZ	Profesional Especializado OFICINA DE COMUNICACIONES julio.guevara@umv.gov.co Fecha firma: 24-08-2026 11:34:49
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	Jefe OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 24-08-2026 11:43:56
JUAN CARLOS VÁSQUEZ YEPES	Jefe de Oficina OFICINA DE COMUNICACIONES juan.vasquez@umv.gov.co Fecha firma: 24-08-2026 12:35:31



57d9fb5f21ea30a6868928c30226cd8c1f825f98f029d2bdf63f9cab4308f76c
Codigo de Verificación CV: 8de9a Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>